

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

INICIATIVA "INTEGRACIÓN DE MODELOS PEDAGÓGICOS EN LOS SECTORES DE INGLÉS O MATEMÁTICAS- AÑO 2012"

En TALCA, a 22 de Agosto de 2012, entre el Ministerio de Educación, representado por don(ña) MARÍA LUISA COLLARTE INZUNZA, Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la REGIÓN DEL MAULE, domiciliado en AV. CARRERA PINTO 130, en adelante "el Ministerio", por una parte; y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO sostenedor de establecimientos educacionales, representado por don(ña) SANDRA VALENZUELA PÉREZ , ambos domiciliados en ARTURO PRAT 298 TENO, en adelante "el Sostenedor", quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación en su misión de fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles ha impulsado, a través de su Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, en adelante ENLACES, una profunda reforma educacional y ha liderado la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía mediante la Red Enlaces.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.671 año 2012, del Ministerio de Educación, se aprobaron los requisitos y procedimientos de la convocatoria para la participación en la iniciativa "Integración de Modelos Pedagógicos en los sectores de Inglés y Matemáticas, año 2012", en el marco del programa informática educativa en escuelas y liceos, ENLACES. Posteriormente, se realizó la selección de los establecimientos, aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 4766 de 2012, de esta

misma Secretaría, la adjudicación de los sostenedores y establecimientos seleccionados.

Que, conforme con la convocatoria, corresponde celebrar convenios entre los sostenedores adjudicados y el Ministerio para efectos de determinar las obligaciones de cada una de las partes.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES.

Esta iniciativa busca potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje en matemáticas o inglés con la utilización de tecnologías de información y comunicación, con las prácticas educativas que se instalarían en los establecimientos educacionales.

Los llamados a participar en esta convocatoria son los establecimientos, particulares subvencionados y regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran participando en el plan de Tecnologías para una Educación de Calidad (TEC), conforme lo establece la Resolución Exenta N° 1671, de 2012, dictada por el Ministerio de Educación, que aprueba los requisitos y procedimientos para la convocatoria "Iniciativa Integración de Modelos Pedagógicos en los sectores de Inglés y Matemáticas", en adelante "las bases".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los compromisos del Ministerio de aportar los modelos de integración de recursos digitales y asesorar al establecimiento en su implementación, contando por la otra parte, con el compromiso del sostenedor y del director del establecimiento educacional de utilizar adecuadamente el modelo y asegurar las condiciones necesarias para su correcta implementación.

TERCERO: CONCEPTO DE MODELO

Tal como lo indican las bases de esta convocatoria, para estos efectos se entenderá por modelo, un proyecto de intervención social que, en el ámbito educacional, define un conjunto de prácticas y recursos innovativos para que, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) se mejore directamente o contribuya a mejorar, en los aspectos que el proyecto define, el aprendizaje de los alumnos, la calidad del funcionamiento de la escuela o la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje en la sala de clases.

Los modelos pedagógicos en este convenio, consisten en recibir acceso a una plataforma de Recursos Educativos Digitales en Internet, apoyo para la integración didáctica y uso de esta herramienta para ser ocupados con alumnos y alumnas de 3º y 4º básico en el caso del sector de Matemáticas, o de 5º a 8º básico en el caso del sector de Inglés.

CUARTO: ESTABLECIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DEL MODELO ADJUDICADO

Los establecimientos educacionales que participarán y los modelos a utilizar en cada uno de ellos, son los siguientes:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	COMUNA	MODELO ADJUDICADO
2796	ESC. COMALLE	COMALLE	TENO	Matemática
2801	ESC. MONTERILLA	MONTERILLA	TENO	Matemática
2817	ESC. SAN CRISTOBAL	SAN CRISTÓBAL	TENO	Inglés
2804	ESC. LA LAGUNA	LA LAGUNA	TENO	Matemática

QUINTO: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS.

Los establecimientos que participan de este programa, deben cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en la 2º etapa del punto 5 de las bases ya mencionadas, los cuales son:

1. El establecimiento debe participar en el plan "Tecnologías para una Educación de calidad- Cierre de Brecha Digital (TEC).

2. Que los sostenedores de los establecimientos no mantengan procesos de rendición de fondos pendientes con Enlaces, cuyos plazos de ejecución se encuentren vencidos, respecto de cualquier beneficio y/o subsidio recibido.
3. Que ni el establecimiento ni el sostenedor se encuentre en incumplimiento de compromisos adquiridos con el Ministerio, en anteriores iniciativas de Enlaces.

SEXTO: MODALIDAD DE RECEPCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS

Las licencias de los modelos educativos será responsabilidad exclusiva de la empresa proveedora, quien realizará la entrega de éstas una vez que Enlaces le informe cuáles son los establecimientos adjudicados, concediéndole un plazo para realizar dicha entrega.

La empresa proveedora entregará y activará el recurso educativo, presentándole al establecimiento un documento (en papel y en formato digital) que indique la cantidad de licencias que está haciendo entrega y las bases de datos con usuarios y claves. Asimismo, le deberá entregar al Director del establecimiento un acta, que firmará una vez que haya recibido conforme los modelos educativos entregados.

Luego, será el establecimiento quien deberá entregar y activar los usuarios en el/los establecimiento/s adjudicados.

Cualquier retraso o duda que le surja al sostenedor o director del establecimiento, respecto de la entrega de los modelos pedagógicos por parte de la empresa proveedora, deberá ser dirigida a la contraparte técnica del Ministerio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR:

Por medio del presente el sostenedor se obliga a lo siguiente:

- a) Desarrollar todas las actividades en los plazos establecidos, en él o los establecimientos seleccionados por el Ministerio, de conformidad a lo establecido en el punto cuarto de las bases.

- b) Prestar apoyo, a través del equipo directivo del establecimiento, en la ejecución del modelo.
- c) Contar con internet banda ancha de al menos 4MB en el o los establecimientos durante la ejecución del convenio.
- d) Tener para la ejecución del modelo, un laboratorio para un uso máximo de 2 alumnos por computador o en su defecto, contar con un laboratorio móvil que cumpla con las mismas condiciones.
- e) Disponer de al menos 2 veces a la semana de un bloque de trabajo (de 45 minutos cada uno) en el laboratorio o laboratorio móvil de los cursos involucrados en el proyecto.
- f) Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación, liderazgo estratégico y nivelación docente) necesaria para facilitar el resguardo y utilización de la solución e instalada en aulas, permitiendo de esta forma el fluido funcionamiento del Modelo.
- g) Permitir la participación de docentes y Jefe de UTP en las actividades de entrenamiento técnico de uso básico -diagnóstico y/o nivelación, según corresponda, y jornadas- visita de asesoría para integrar pedagógicamente esta estrategia.
- h) Facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la iniciativa que realizará el Ministerio. Asimismo, permitir evaluaciones periódicas para observar los trabajos de los docentes, mediante visitas que realizará la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aun sin aviso previo.
- i) Incorporar en las planificaciones docentes e institucionales el modelo seleccionado como recurso que apoye el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.
- j) Cautelar el buen uso de los Recursos Educativos Digitales entregados.

OCTAVO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

El Ministerio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar un recurso educativo Digital en una plataforma que permita trabajar los aprendizajes de Matemáticas o Inglés, a través de una empresa proveedora según lo ya indicado en la cláusula sexta.
- b) Dar a los establecimientos un sistema de reporte que permita hacer seguimiento del trabajo de los alumnos.
- c) Capacitar a los docentes de todos los niveles participantes, los que serán convocados según las características del modelo que se implementará.
- d) Apoyar la implementación del modelo seleccionado, a través de capacitaciones y de la formación de una mesa de ayuda durante el periodo de implementación.
- e) Realizar revisiones periódicas evaluando el desarrollo y la implementación de los modelos educativos.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica será responsable de la coordinación de las actividades contempladas para desarrollar la iniciativa adjudicada.

Por parte del Ministerio se designa a Enlaces – CET –del Mineduc y Coordinador Regional de Enlaces de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de REGIÓN DEL MAULE, o el funcionario que éste(a) designe.

Mientras que por parte del sostenedor designa a Jean Paul Norambuena como contraparte técnica.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El incumplimiento por parte del sostenedor de cualquiera de las obligaciones contempladas en las cláusulas quinta y séptima será causal de término anticipado del convenio.

En caso de que alguno de los establecimientos educacionales señalados en la cláusula quinta, se les aplique cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o el cierre definitivo del establecimiento, así como el cambio de rubro del establecimiento, la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que afecte al establecimiento, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al convenio, respecto de ese establecimiento involucrado.

En el supuesto que se le aplique al sostenedor cualquier medida administrativa, de la que resulte la inhabilitación temporal o perpetua del sostenedor para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otra que impida o dificulte el desarrollo del presente convenio, será causal de término anticipado del convenio, respecto de todos los beneficios entregados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el uso de los recursos educativos recibidos o adquiridos a través del convenio.

En caso de término del convenio, cualquiera haya sido su causal, dentro de los efectos se comprenderá la cancelación de la licencia para la utilización de los modelos pedagógicos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se suspenderán por la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor, o impedimento que exista de ejecutar el convenio. En tal evento dichos plazos se prorrogarán, por el mismo lapso que hubiere durado la fuerza mayor o el caso fortuito.

Corresponderá al Ministerio calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, en base a los antecedentes que el sostenedor, dentro de los diez días siguientes a la verificación de los hechos, debe presentar a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El ministerio dispondrá de un plazo de diez días para calificar la ocurrencia de las circunstancias antes descritas, el que se contará desde la fecha en que el Sostenedor le hubiere presentado los antecedentes fundantes.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 24 meses a partir de esa fecha.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de REGIÓN DEL MAULE, don(ña)MARÍA LUISA COLLARTE INZUNZA consta en el Decreto N° 162 del año 2010 del Ministerio de Educación. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 171, del año 2003, del Ministerio de Educación, se delegan facultades en los Secretario Regionales Ministeriales de Educación para suscribir y aprobar convenios y contratos, en el marco de ejecución del Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, hasta por un monto máximo de 1.500 Unidades Tributarias Mensuales.

La personería de don(ña) SANDRA VALENZUELA PÉREZ para representar al Sostenedor ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO, consta en DECRETO ALCALDICIO 505 DEL 06-12-2008.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de TALCA y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la otra parte.



SANDRA VALENZUELA PEREZ

ALCALDESA

TENO



Secretaría Regional Ministerial de Educación REGIÓN DEL MAULE